



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

AUTO No. 224

18 de Julio de 2022

PROCESO: PAS-SCA-14-2022

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, de la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes.

Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 163 del 14 de Junio de 2022, con sustento en un informe de verificación de fecha: 15 de marzo de 2019, realizado a la Clínica **DERMOPLASTIKA S.A.S**, Persona jurídica identificada con Nit: 900471364-0 y código de habilitación Nro. 5200101954-01, representada legalmente por la Dra. DÉBORA GUERRERO CARRIÓN, con domicilio principal en la Carrera 34 No. 8 - 34 del municipio de Pasto (N). Por la presunta infracción de la característica de **SEGURIDAD Y PERTINENCIA** respecto de **la Calidad de la Atención de Salud**, compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Protección Social, así mismo por las presuntas vulneraciones de los numerales 2.3.2.1 todos los servicios, **procesos prioritarios** - procesos seguros, resolución 1995 de 1999 (modificada por el Decreto 839 de 2017) artículos 3,4 y 5 **Características de la Historia Clínica., obligatoriedad Del Registro, generalidades** y art 6 de la ley 911 del 2004 respecto del **consentimiento informado.**, en la prestación de servicios de salud que le fueron brindados a la señora **CAROLINA JIMENA SALCEDO MORENO** identificada con C.C, número 1085255938.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma por aviso al investigado el día: 15 de junio de 2022, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º:204 del 12 de julio de 2022, mismo que se notificó por estados N.º22 de fecha: 13 de julio 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la Clínica **DERMOPLASTIKA S.A.S**, Persona jurídica identificada con Nit: 900471364-0 y código de habilitación Nro. 5200101954-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los doce (12) días del mes de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Revisó: *HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO*
Profesional universitario